



PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA

Programa de Mejora Regulatoria de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

Villahermosa, Tabasco a 31 de marzo de 2025



Índice

1. Introducción.....	3
2. Diagnóstico.....	4
2.1 Trámite de Opinión Favorable por el Ejecutivo, para la compra, venta y/o uso de sustancias explosivas, vinculadas al permiso otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.....	4
2.2. Trámite de Opinión Favorable por el Ejecutivo, para la venta de cartuchos de arma de fuego para uso deportivo.....	6
3. Hallazgos y resultados.....	8
3.1. Hallazgos.	8
3.2. Resultados.....	10
3.2.1. Objetivo General.....	10
3.2.2. Objetivos Específicos.....	10
4. Propuestas y compromisos.....	10
4.1. Mejora de la regulación.....	10
4.2. Simplificación de trámites y servicios.....	11
5. Cronograma de actividades.....	11



1. Introducción.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, establece entre otras consideraciones a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, como representante legal del Titular del Poder Ejecutivo, para efectos de brindarle la asistencia jurídica que este requiera o le sea encomendada.

Es por lo anterior, que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de las atribuciones que la Ley le señala, realiza las funciones de revisión, validación y expedición de las anuencias emitidas y signadas por el Gobernador del Estado.

Siendo los trámites que esta dependencia tiene a su cargo, los siguientes:

1. Opinión Favorable por el Ejecutivo: para el uso de sustancias explosivas; en modalidad de Persona Física.
2. Opinión Favorable por el Ejecutivo: para la venta de cartuchos de uso deportivo; en modalidad de Persona Física.
3. Opinión Favorable por el Ejecutivo: para el uso de sustancias explosivas; en modalidad de Persona Jurídico Colectiva.
4. Opinión Favorable por el Ejecutivo: para la venta de cartuchos de uso deportivo; en modalidad de Persona Jurídico Colectiva.

En ese sentido, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 8 de los Lineamientos para la Elaboración y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal en los Ámbitos Estatal y Municipal; así como, 48, párrafo tercero y 76, párrafo primero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado somete a la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal, el Programa de Mejora Regulatoria para la simplificación de los trámites, siendo la propuesta gestionar los recursos humanos y materiales para eficientizar el tiempo en el que se emiten las resoluciones de opinión favorable con la finalidad de que el servicio que se brinde a los ciudadanos genere confianza en la administración pública.



2. Diagnóstico.

2.1 Trámite de Opinión Favorable por el Ejecutivo, para la compra, venta y/o uso de sustancias explosivas, vinculadas al permiso otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Leyes afines: Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, su Reglamento y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Actores: Subconsejería de lo Contencioso y Asuntos Jurídicos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

Costo: \$10,531.29 o su equivalente correspondiente a 97.0 UMA de conformidad con el artículo 102 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Frecuencia: Se reciben aproximadamente 2 solicitudes por mes.

Impacto: El registro de personas físicas y jurídicas colectivas que cuenten con la opinión favorable del Ejecutivo para el uso de sustancias explosivas, promueve la seguridad jurídica a los usuarios que hacen uso de las mismas.

Nivel de Digitalización: Primer nivel.

Número de requisitos: De acuerdo con el listado de los requisitos del trámite.

Para persona física:

1. Poder Notarial en caso de realizar el trámite mediante apoderado.
2. Conformidad u opinión favorable emitido por la primera autoridad administrativa municipal.
3. Identificación Oficial (IFE, INE o Pasaporte Vigente).
4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
5. Comprobante de Domicilio.



6. *Croquis de Ubicación.*
7. *Escrituras del Predio.*
8. *Carta de No Antecedentes Penales.*
9. *Escrito libre de solicitud.*

Para persona jurídico colectiva:

1. *Registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.*
2. *Conformidad expedida por la primera autoridad administrativa municipal respecto de seguridad y ubicación del lugar si es que se establecerá para almacenar o comercializar.*
3. *En caso de que la empresa sea representada por un extranjero, presentar documento que justifique su estancia en el país.*
4. *Acta constitutiva.*
5. *Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa.*
6. *Comprobante de Domicilio de la empresa.*
7. *Croquis de Ubicación.*
8. *Carta de no Antecedentes Penales.*
9. *Escrito libre de solicitud.*
10. *Poder Notarial.*

Pasos: El ciudadano debe presentar su solicitud al titular del Poder Ejecutivo del Estado, con un escrito libre, en el que expresará los motivos por los que desea realizar el trámite correspondiente; en la mencionada solicitud anexará la documentación requerida, según sea el caso, para personas físicas o personas jurídico colectivas.

Siendo presentada la solicitud y su respectiva documentación, se revisarán para determinar que dichos documentos sean los idóneos, en caso favorable, se procederá a solicitar las opiniones técnicas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el dictamen del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.

En caso de que la solicitud se presente sin anexos o los mismos no se integren de manera completa, se procederá a requerir al peticionario para que presente los documentos faltantes y poder enviar los oficios a las



dependencias antes mencionadas a fin de continuar con el trámite de opinión favorable.

Una vez que se reciban en la Consejería Jurídica las opiniones técnicas y dictamen, se emitirá una resolución, en la que se justifique la opinión favorable o en su defecto la negativa de la misma.

En caso de que se conceda la opinión favorable, se procederá al pago del monto establecido para los aprovechamientos aplicables, siendo entonces, cuando le será entregada al ciudadano interesado la opinión favorable del titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el uso de sustancias explosivas, lo anterior en un plazo máximo de 90 días hábiles.

Plazos de respuesta: 90 días hábiles.

Quejas: El plazo para emitir la opinión favorable es muy largo.

2.2. Trámite de Opinión Favorable por el Ejecutivo, para la venta de cartuchos de arma de fuego para uso deportivo.

Leyes afines: Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Actores: Subconsejería de lo Contencioso y Asuntos Jurídicos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

Costo: \$5,645.64 pesos o su equivalente a 52.0 UMA de conformidad con el artículo 102 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Frecuencia: Una solicitud cada seis meses.

Impacto: El registro de personas físicas y jurídicas colectivas que cuenten con la opinión favorable del Ejecutivo para la venta de cartuchos deportivos, promueve la seguridad jurídica a los usuarios que venden y compran los mismos.

Monto: No aplica.



Nivel de Digitalización: Primer nivel.

Número de requisitos: Listado de los requisitos del trámite.

Para persona física:

1. *Poder notarial, en caso de realizar el trámite mediante apoderado.*
2. *Conformidad u opinión favorable expedida por la primera autoridad administrativa municipal.*
3. *Identificación Oficial (IFE, INE o Pasaporte Vigente).*
4. *Registro Federal de Contribuyentes (RFC).*
5. *Comprobante de Domicilio.*
6. *Croquis de ubicación.*
7. *Escrituras del Predio.*
8. *Carta de Antecedentes no Penales.*
9. *Escrito libre de solicitud.*

Para persona jurídico colectiva:

1. *Identificación Oficial del Representante Legal (IFE, INE o Pasaporte Vigente)*
2. *Conformidad expedida por la primera autoridad administrativa municipal, respecto de seguridad y ubicación del lugar, si es comercialización o almacenamiento.*
3. *En caso de que la empresa sea representada por un extranjero, presentar documento que justifique su estancia en el país.*
4. *Acta constitutiva.*
5. *Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa.*
6. *Comprobante de Domicilio de la empresa*
8. *Croquis de Ubicación.*
9. *Carta de No Antecedentes Penales.*
10. *Escrito libre de solicitud.*
11. *Poder Notarial.*

El ciudadano debe presentar su solicitud al titular del Poder Ejecutivo del Estado, con un escrito libre, en el que expresará los motivos por los que



desea realizar el trámite correspondiente; en la mencionada solicitud anexará la documentación requerida, según sea el caso, para personas físicas o personas jurídico colectivas.

Siendo presentada la solicitud y su respectiva documentación, se revisarán para determinar que dichos documentos sean los idóneos, en caso favorable, se procederá a solicitar la opinión técnica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el dictamen del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.

En caso de que la solicitud se presente sin anexos o los mismos no se integren de manera completa, se procederá a requerir al peticionario para que presente los documentos faltantes y poder enviar los oficios a las dependencias antes mencionadas a fin de continuar con el trámite de opinión favorable.

Una vez que se reciban en la Consejería Jurídica las opiniones técnicas y dictamen, se emitirá una resolución, en la que se justifique la opinión favorable o en su defecto la negativa de la misma.

En caso de que se conceda la opinión favorable, se procederá al pago del monto establecido para los aprovechamientos aplicables, siendo entonces, cuando le sea entregada al ciudadano interesado la opinión favorable del titular del Poder Ejecutivo del Estado, para la venta de cartuchos de uso deportivo, lo anterior en un plazo máximo de 90 días hábiles.

Plazos de respuesta: 90 días hábiles.

Quejas: El plazo de resolución es muy largo.

3. Hallazgos y resultados.

3.1. Hallazgos.

Después del análisis realizado a los trámites, se puede destacar que el principal problema que se presenta es la demora al momento de emitir la resolución al sujeto interesado.



Esto, porque el plazo máximo establecido para que el sujeto obligado pueda resolver el trámite solicitado, es de 90 días hábiles, resultando este como un plazo excesivo para emitir resolución.

Sin embargo, el plazo antes mencionado se justifica debido a que para la emisión de la Opinión favorable, la Consejería Jurídica necesita solicitar informes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, para tener la certeza de que se cumplen con todos los requerimientos de inspección en materia de impacto ambiental, así como verificar si el inmueble en donde se llevará a cabo la actividad, cumple con las medidas de seguridad y control necesarios, en términos del artículo 23, fracción XXI, 26, fracciones XII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 23, fracción XII inciso k, de la Ley de Protección Civil del Estado. Por lo que, se hace necesario disponer de un periodo de tiempo amplio para llevar a cabo dichas diligencias.

Por otra parte, de la revisión a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se advierte que existe un rubro contemplado en el artículo 20 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y artículo 19 de su Reglamento, relativo a los permisos de los clubes o asociaciones de deportistas de tiro y cacería, que por su naturaleza requiere un trámite y requisitos específicos, por lo que, debe crearse otro trámite de opinión favorable para dichas asociaciones o clubes.

Lo anterior, toda vez que en este primer trimestre del año se recibió una solicitud de opinión favorable respecto a este rubro contemplado en la mencionada Ley Federal Armas de Fuego y Explosivos. Además de que, el costo correspondiente a este nuevo trámite, actualmente no se encuentra regulado en el artículo 102 la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Ahora bien, en relación a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, también se pudo observar que actualmente se hace referencia a los trámites de opinión favorable como anuencias expedidas por el titular del Poder Ejecutivo.



3.2. Resultados.

Del análisis previo, las mejoras que se destacan son las de eficientizar el tiempo en el que se emiten las resoluciones de opinión favorable o en su caso, la negativa de la misma, de tal manera, que puedan **hacerse en plazo menor del establecido.**

3.2.1. Objetivo General.

Gestionar el tiempo de las resoluciones de opinión favorable de manera óptima, con la finalidad de que el servicio que se brinde a los ciudadanos genere confianza en la administración pública.

3.2.2. Objetivos Específicos.

Eficientizar el tiempo en el que se emiten las resoluciones de opinión favorable, aprovechando al máximo los recursos humanos y de tiempo que se tienen para ello.

4. Propuestas y compromisos.

4.1. Mejora de la regulación.

Tomando en cuenta lo mencionado en el apartado 3.1 *Hallazgos* y en relación a la necesidad de crear un trámite específico para las solicitudes de clubes o asociaciones de deportistas de tiro y cacería, es necesario presentar una iniciativa de reforma al artículo 102 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco a fin de incorporar una fracción tercera relativa al pago del derecho de opinión favorable que expide el titular del Poder Ejecutivo para los permisos de los clubes o asociaciones de deportistas de tiro y cacería, que actualmente no está previsto en dicho artículo de la mencionada Ley. Asimismo, se propone modificar el término expedición de "anuencia" por el de "Opinión Favorable".



4.2. Simplificación de trámites y servicios.

Con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, se propone brindar una mejor atención al público que solicite la opinión favorable del Gobernador, específicamente, se propone implementar los mecanismos tecnológicos al alcance (whatsapp, correo electrónico y línea telefónica directa en el área receptora de dichos trámites), para que se resuelvan las dudas de los petitionarios; así como, buscar los mecanismos para mejorar la coordinación y colaboración entre las dependencias involucradas en estos trámites, con la finalidad de evitar retrasos que prolonguen el tiempo de una respuesta por parte de esta autoridad.

En relación a las solicitudes de los clubes o asociaciones de deportistas de tiro y cacería, es necesario establecer un trámite específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 19 de su Reglamento.

5. Cronograma de actividades.

Nombre del Sujeto Obligado: Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

Responsable Oficial de Mejora Regulatoria: Ana Isabel Núñez de Dios

Fecha de Elaboración: 31 de marzo de 2025

Total de acciones prioritarias para el ejercicio: 2

Cronología		Ejercicio 2025											
No.	actividades	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
1	Primer reporte de avances						1						
2	Segundo reporte de avances								2				
3	Tercer reporte de avances											3	



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL

FORMATO FPMRE-02: DESCRIPCIÓN DE ACCIONES POR TRÁMITE O SERVICIO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
ANA ISABEL NUÑEZ DE DIOS
 FECHA DE APROBACIÓN EN EL COMITÉ INTERNO: **30/03/2025**
 TRÁMITES PRIORITARIOS PARA EL (AÑO) **4**

DEPENDENCIA U ORGANISMO: **CJPEE**
 RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA: **31/03/2025**
 FECHA DE ELABORACIÓN:
 TOTAL DE TRÁMITES Y/O SERVICIOS DE LA DEPENDENCIA:



CODIGO / HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO (MODALIDAD EN SU CASO)	ACCIONES DE REGULACIÓN NORMATIVA (Decreto, Acuerdo, Ley, Código, Reglamento, Lineamientos, etc.)	ACCIONES DE MEJORA (Eliminación del trámite, Eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta, etc.)	OBJETIVO DE LAS ACCIONES	FECHA DE CUMPLIMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
CJPEE-2025-12757-012-A	Opinión Favorable por el Ejecutivo, para el uso de sustancias explosivas. Persona Jurídico Colectiva	No aplica	Eficientar el tiempo en el que se emiten las resoluciones de opinión favorable, aprovechando al máximo los recursos humanos y de tiempo que se tienen para ello.	Gestionar el tiempo de las resoluciones de opinión favorable de manera óptima, con la finalidad de que el servicio que se brinde a los ciudadanos genere confianza en la administración pública.	31/03/2025	Subsecretaría de lo Contencioso y Jurídico
CJPEE-2025-12757-011-A	Opinión Favorable por el Ejecutivo, para el uso de sustancias explosivas. Persona Física	No aplica	Eficientar el tiempo en el que se emiten las resoluciones de opinión favorable, aprovechando al máximo los recursos humanos y de tiempo que se tienen para ello.	Gestionar el tiempo de las resoluciones de opinión favorable de manera óptima, con la finalidad de que el servicio que se brinde a los ciudadanos genere confianza en la administración pública.	31/03/2025	Subsecretaría de lo Contencioso y Jurídico
CJPEE-2025-12757-010-D	Opinión Favorable por el Ejecutivo, para la venta de cartuchos de uso deportivo. Persona Jurídico Colectiva	No aplica	Eficientar el tiempo en el que se emiten las resoluciones de opinión favorable, aprovechando al máximo los recursos humanos y de tiempo que se tienen para ello.	Gestionar el tiempo de las resoluciones de opinión favorable de manera óptima, con la finalidad de que el servicio que se brinde a los ciudadanos genere confianza en la administración pública.	31/03/2025	Subsecretaría de lo Contencioso y Jurídico
CJPEE-2025-12757-010-A	Opinión Favorable por el Ejecutivo, para la venta de cartuchos de uso deportivo. Persona Física	No aplica	Eficientar el tiempo en el que se emiten las resoluciones de opinión favorable, aprovechando al máximo los recursos humanos y de tiempo que se tienen para ello.	Gestionar el tiempo de las resoluciones de opinión favorable de manera óptima, con la finalidad de que el servicio que se brinde a los ciudadanos genere confianza en la administración pública.	31/03/2025	Subsecretaría de lo Contencioso y Jurídico

 HANNA OROPEZA NEME ADMINISTRADOR	 JESÚS MANUEL ARCAEZ DE LOS SANTOS CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	 ANA ISABEL NUÑEZ DE DIOS SUBCONSEJERA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA
---	--	---



DEPENDENCIA U ORGANISMO: **CIPEE**

RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA:

FECHA DE ELABORACIÓN:

TOTAL DE REGULACIONES DE LA DEPENDENCIA:

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

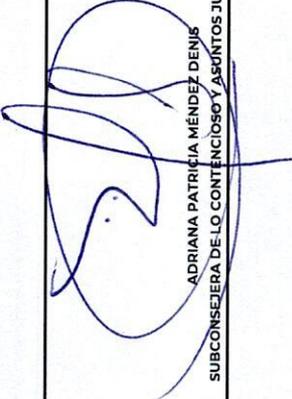
ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS

31/03/2025 FECHA DE APROBACIÓN EN EL COMITÉ INTERNO:

0

30/03/2025



CODIGO/ HOMOCLAVE	NOMBRE DE LA NORMA	ACCIONES A LA REGULACIÓN (Reforma, Adición o Derogación)		OBJETIVO DE LAS ACCIONES	REQUIERE AIR SI/NO	FECHA DE CUMPLIMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
		NO APLICA	NO APLICA				
	 HANNA OROPEZA NEME ADMINISTRADOR						
	 ADRIANA PATRICIA MÉNDEZ DENJIS SUBCONSEJERA DE LO CONTENCIOSO Y ASUNTOS JURÍDICOS						
	 ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS SUBCONSEJERA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA						
	 JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO						